

RESUMEN : RESOLUCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE EFECTIVOS

Hay una única resolución para todos los cuerpos, en las que se incluyen los puestos específicos.

BASE PRIMERA. Participantes y Ordenación de los Colectivos

- 1.1. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
- 1.2. Personal funcionario de carrera desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.
- 1.3. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección.
- 1.4. Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero.
- 1.5. Personal funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.
- 1.6. Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
- 1.7. Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio.
- 1.8. Personal funcionario en prácticas.
- 1.9. Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. Los Funcionari@s de Carrera (que no pertenecen a ninguno de los colectivos anteriores) podrán solicitar los puestos recogidos en el Anexo VI (Puestos Específicos y Bilingües) A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal tendrá la consideración de beneficiario de una comisión de servicio, ordenándose, por tanto, dentro del colectivo 1.7, en la forma que se establece en la base séptima.

BASE 2ª. Solicitud, formas de presentación y plazos

La solicitud se rellenará por la aplicación de la página web de la Consejería.

Esta se puede imprimir para presentar en registro o se puede presentar directamente a través de la firma digital.

Los plazos son:

- ▶ Personal de los colectivos del apartado 1, base primera presentará la solicitud en los **10 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.**
- ▶ El personal funcionario con destino definitivo solicitante de alguno de los puestos relacionados en el Anexo VI a que se refiere el apartado 2 de la misma base, que no participe en este procedimiento por ninguno de los colectivos del apartado 1, habrá de presentar la solicitud, asimismo, en los 10 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

BASE 3ª. Petición de Destino y Prioridad en su Adjudicación

- Se podrá solicitar hasta un máximo de **100 peticiones** a centros, servicios educativos o localidades. La localidad o provincia incluye a todos sus centros, y la adjudicación se realizará por el orden alfabético de las localidades, de solicitarse provincia, o según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor, en el caso de las localidades. **Solo para el curso escolar 2011-2012.**
- En el caso de los que soliciten puestos por el **Anexo V (centros docentes con carácter voluntario) o VI (p. específicos o bilingües)**, se debe concretar el puesto.
- La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante del primer punto de la **base primera**, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.
- En los supuestos de **comisiones de servicio catalogadas como muy graves** por razones de salud del profesorado, será el inmediatamente anterior al establecido al personal del 1.6.
- Para la adjudicación hay preferencia del código solicitado sobre la especialidad o habilitación, **salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.**

Los puestos específicos (Anexo VI) tienen preferencia sobre el resto de puestos.

BASE 4ª. PERSONAL SUPRIMIDO O DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO

- Rellenará el Anexo I.

- Solicitará cualquier centro, servicio educativo, localidad o provincia por la especialidad o especialidades de las que sea titular o esté habilitado. **De no participar, se le asignará centro de oficio.**

Si surgiera una vacante en su centro de destino antes de la resolución definitiva, volverá al mismo. Tiene prioridad en su localidad de destino sobre los de otras localidades.

- Pueden solicitar puestos del Anexo VI.

Los criterios de adjudicación son:

Cuerpo de maestros.

- a) Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.
- b) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del cuerpo de maestros.
- c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo de maestros.
- d) Orden o escalafón en la promoción de ingreso en el cuerpo de maestros.

Resto de cuerpos docentes.

- a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera en cualquiera de los cuerpos del subgrupo a que este adscrito el puesto a que se aspira.
- b) Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.
- c) Año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del subgrupo a que este adscrito el puesto solicitado.
- d) Dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figure en el procedimiento selectivo de ingreso.
- e) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

BASE 5ª. PERSONAL FUNCIONARIO/O DE CARRERA QUE FINALIZA EL MANDATO DE LA DIRECCIÓN

- Rellenará el Anexo I.

- Solicitará cualquier centro, servicio educativo, localidad o provincia por la especialidad o especialidades de las que sea titular o esté habilitado (si no lo hace se establece de oficio).

- Pueden solicitar puestos del Anexo VI.

Los criterios de adjudicación son:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- c) Orden o escalafón en la promoción de ingreso en el cuerpo.

Los apartados a), b) y c) podrán optar también en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

- d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

BASE 6ª. PERSONAL REINGRESADO

Personal 1.4 y 1.5 Rellenará el Anexo I.

Personal 1.4 y 1.5. Solicitará cualquier centro, servicio educativo, localidad o provincia por la especialidad/es de las que sea titular o esté habilitado. **Pueden solicitar puestos del Anexo VI , de reunir los requisitos para su desempeño. Deberán solicitar las 8 provincias, de no hacerlo se le asignará de oficio.**

El personal 1.4 Tiene derecho preferente en la localidad de su último destino, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

Los criterios de adjudicación son:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- c) Orden o escalafón en la promoción de ingreso en el cuerpo.

Los apartados a), b) y c) podrán optar también en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

- d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

BASE 6ª. PERSONAL SIN DESTINO DEFINITIVO

- Rellenará el Anexo I.

- Solicitará cualquier centro, servicio educativo, localidad o provincia **por la especialidad de ingreso en el cuerpo (si no lo hace se establece de oficio).**

- Pueden solicitar puestos del Anexo VI.

- **Deberá solicitar las 8 provincias, de no hacerlo se le asignará de oficio.**

Los criterios de adjudicación son:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- c) Orden o escalafón en la promoción de ingreso en el cuerpo.

Los apartados a), b) y c) podrán optar también en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

- d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

BASE 7ª. PERSONAL SOLICITANTE DE COMISIÓN DE SERVICIOS

- Rellenará el Anexo I.
- Solicitará cualquier centro, servicio educativo, localidad o provincia por la especialidad del puesto de destino (**si no lo hace se establece de oficio**).
- Para comisiones por enfermedad propia pueden solicitar por especialidades o habilitaciones que posean.
- Todos pueden solicitar puestos del Anexo VI.

El orden de adjudicación será por:

- a) Por razones de salud propia del personal funcionario de carrera.
- b) Por concurrir en el personal funcionario de carrera la condición de cargo electo en corporaciones locales.
- c) Por razones de salud de cónyuges o parejas de hecho y de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad o afinidad del personal funcionario de carrera.
- d) Por concurrir en el personal funcionario de carrera la circunstancia de ser cónyuge o pareja de hecho de altos cargos o titulares de puestos de libre designación en las Administraciones públicas.
- e) Por formar parte del personal a que se refiere el apartado 2 de la base primera.

Los criterios de adjudicación son:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente.
 - b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
 - c) Orden o escalafón en la promoción de ingreso en el cuerpo.
- Los apartados **a)**, **b)** y **c)** podrán optar también en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.
- d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

BASE 8ª. PERSONAL EN PRÁCTICAS

- Rellenará el Anexo I.
- Para el personal de cuerpos de Secundaria, deberá solicitar los centros, servicios educativos o localidades. **Pueden además solicitar puestos del Anexo VI.**
- **El personal del cuerpo de maestros que haya solicitado en las oposiciones no está obligado a participar. Deberán participar si quieren solicitar puestos del Anexo VI**, para ello deberán de nuevo rellenar el Anexo I, a los que además de los puestos del Anexo VI deberá rellenar los códigos que en su momento rellenó para las oposiciones. Los puestos se adjudicarán por la especialidad de acceso.
- Deberá rellenar por orden las 8 provincias, si no será de oficio. Se adjudicará según el orden de la relación de personal seleccionado.

BASE 9ª. PERSONAL DEFINITIVO QUE SOLICITA P. ESPECÍFICOS o BILINGÜES

- Solicitud Anexo I con los puestos del Anexo VI.
- **Los que ya posean un puesto bilingüe como definitivo, no pueden solicitar otro.**

Los criterios de adjudicación son:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente.
 - b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
 - c) Orden o escalafón en la promoción de ingreso en el cuerpo.
- Los apartados **a)**, **b)** y **c)** podrán optar también en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.
- d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

BASE 10ª. PERSONAL INTERINO (se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo, con tiempo de servicio prestado en la Administración educativa andaluza a la fecha de publicación de la presente convocatoria)

- El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes deberá participar en el presente procedimiento, en el plazo y forma a que se refiere la base segunda, para lo que deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros, servicios educativos o localidades, **así como, al menos, cuatro provincias** de Andalucía, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes.
- Las peticiones se referirán a puestos de la especialidad y cuerpo en cuya bolsa de trabajo figure dicho personal, así como, en su caso y con carácter voluntario, a puestos específicos de los relacionados en el Anexo VI, de reunir los requisitos para su desempeño. En el caso de puestos bilingües, el personal solicitante habrá de pertenecer a la correspondiente bolsa bilingüe, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 2011,
- Únicamente para los que pertenezcan al cuerpo de maestros, no están obligados a participar ya que solicitaron destinos en la convocatoria de oposiciones. Deberán participar si desean incluir puestos del Anexo VI, rellenando por tanto el Anexo II. Este anexo anula el Anexo III presentado en la convocatoria de

oposiciones.

- El personal del cuerpo de maestros mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, que no haya concurrido al mencionado procedimiento selectivo si está obligados a participar, y deberá solicitar obligatoriamente las 8 provincias, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada.
- El personal Interino que alegue enfermedad grave, propia o familiar, podrá solicitar una única provincia para vacantes informatizadas, consignando tal dato en la solicitud.
- El personal funcionario interino que no participe en la convocatoria para la adjudicación de puestos de trabajo docentes con carácter provisional permanecerá en la bolsa de trabajo a la que pertenezca, pero no podrá obtener destino en el curso 2011/2012 ni realizar sustituciones mientras no participe en una nueva convocatoria.
- **CAMBIO DE BOLSA.** El personal interino podrá optar por la bolsa en el apartado indicado del Anexo II para optar por una de las bolsas en las que figura.

El criterio de Adjudicación será por el orden por el que figura en la bolsa correspondiente

BASE 11ª. PERSONAL ASPIRANTE A INTERINIDAD CUERPOS DE SECUNDARIA (A los efectos de lo establecido en esta base, se entiende por personal aspirante a interinidad el integrante de las bolsas de trabajo sin tiempo de servicio a la fecha de publicación de la presente convocatoria).

El personal aspirante a interinidad no está obligado a participar en esta convocatoria, salvo que desee modificar las peticiones a provincia, para sustituciones, para lo que cumplimentará el Anexo III, salvo el personal de bolsas asociadas al cuerpo de maestros.

FEDERACIÓN